REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. Nº 0953

(28 OCT 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0768 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026," POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ-FIC- ABIERTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO DESTINADO A CONTRIBUIR CON UNA SOLUCIÓN TEMPORAL DE VIVIENDA A LOS DAMNIFICADOS DIRECTOS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 4112.010.20.0963 de 2026."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por la Constitución Política, los artículos 1, 2, 3, 18, 47, 56, 57, 58, 65 y 80 de la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1081 de 2015 – Adicionado por el Decreto 1289 de 2018-, el artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011, las demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

Que, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo expidió la Resolución N°0768 del 27 de agosto de 2026, donde ordenó *"Transferir al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de Fiduprevisora S.A., número 001001067586 del 27 de agosto de 2026, "Por el valor de* ***DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($12.259.836.810,00),*** *para el reconocimiento y pago del apoyo económico destinado a contribuir con una solución temporal de vivienda a los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026, para el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en el marco del decreto de calamidad pública No.4112.010.20.0963 de 2026. para que sean administrados por Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali. Estos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-1808 del 27 de agosto de 2026".*

Que mediante Resolución N° 0891 de fecha 08 de octubre de 2026, se prorrogo por 2 meses más el término de la resolución y se adicionó la suma de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($31.337.697.690),** al fondo de inversión colectiva de Alta Liquidez N°001001067586 del 27 de agosto de 2026, para el reconocimiento y pago del apoyo económico destinados a contribuir con una solución temporal de vivienda a los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026. Para que sean administrados por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali. Estos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-1888 del 07 de octubre de 2026.

Que, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución N°0768 del 27 de agosto de 2026, el Señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, mediante oficio de fecha 27 de octubre de 2026 radicado en la UNGRD, solicita adición a la Resolución N°0768 del 27 de agosto de 2026, modificada por la Resolución N° 0891 de fecha 08 de octubre de 2026- *para el reconocimiento y pago del apoyo económico destinado a contribuir con una solución temporal de vivienda a los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026*, con fundamento en lo siguiente:

Continuación de la Resolución *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0768 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026," POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ-FIC- ABIERTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO DESTINADO A CONTRIBUIR CON UNA SOLUCIÓN TEMPORAL DE VIVIENDA A LOS DAMNIFICADOS DIRECTOS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 4112.010.20.0963 de 2026.*

"(...) En el marco de las acciones de respuesta y recuperación adelantadas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0765 del 26 de agosto de 2026, expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, respetuosamente nos permitimos presentar de adición de recursos a la resolución N° 891 de fecha 08 de octubre de 2026, la solicitud de apoyo económico destinado a contribuir a una solución temporal de vivienda para los hogares damnificados directos registrados en el Registro Único de Damnificados – RUD, en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali

Lo anterior, de conformidad con el objeto de la citada resolución, que establece un apoyo económico temporal para los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026 que cumplan los requisitos establecidos en dicho acto administrativo.

En consecuencia, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali presenta ante la UNGRD la información consolidada, indicando la ***categoria municipal, el número de*** *hogares damnificados directos registrados en el Registro Único de Damnificados – RUD,* ***que son objeto de solicitud de apoyo y la cuantía estimada****, de acuerdo con los porcentajes y valores establecidos en el artículo 5 de la Resolución No. 0765 de 2026.*

Relación de hogares objeto de solicitud

No.	*Municipio*	*Valor de Adición*	*N° Familias en el programa*
1	*CALI*	*$ 21.704.218.380,00*	*20.720*

(...)".

Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 10 de la Resolución N°0768 del 27 de agosto de 2026, modificada por la Resolución N° 891 de fecha 08 de octubre de 2026, el comité técnico administrativo sesionó el día 27 de octubre de 2026 y mediante Acta de comité de la misma fecha, se aprobó la adición a la Resolución N°0768 del 27 de agosto de 2026, modificada por la Resolución N° 0891 de fecha 08 de octubre de 2026.

Que, una vez analizada la solicitud remitida por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, considera conveniente la adición de recursos por valor de **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($21.704.218.380,00)**, precisando que la administración y ejecución de los recursos es de exclusiva responsabilidad del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y están sujetos al control fiscal, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Adición solicitada por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, por un valor de **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($21.704.218.380,00)** al fondo de inversión colectiva de Alta Liquidez N°001001067586 del 27 de agosto de 2026, para el reconocimiento y pago del apoyo económico destinado a contribuir con una solución temporal de vivienda a los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026.

Por lo anterior, el valor del fondo de inversión colectiva de Alta Liquidez N°001001067586 del 27 de agosto de 2026 asciende a la suma SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN MILLONES

Continuación de la Resolución *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0768 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026," POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ-FIC- ABIERTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO DESTINADO A CONTRIBUIR CON UNA SOLUCIÓN TEMPORAL DE VIVIENDA A LOS DAMNIFICADOS DIRECTOS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 4112.010.20.0963 de 2026.*

SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA M/CTE ($ 65.301.752.880,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE DESEMBOLSO DE LA ADICIÓN: El desembolso de los recursos se realizará al Fondo de inversión Colectiva, una vez se haga efectiva la solicitud del Plan Anual de Caja (PAC) por parte del FNGRD y a la ejecución y giro de los recursos por parte de la Subdirección de Tesorería, adscrita a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como área encargada de administrar la liquidez de la Nación y asegurar la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones estatales

ARTÍCULO TERCERO: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Estos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26-2012 del 22 de octubre de 2026, que afecta Gastos de: 6W-8-SUBDIRECCIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO. Aplicación del Gasto:6W-SISMO 2026 9677023, Apropiación: 09142026, Fuente de Apropiación: PNF SISMO2026 REL 09142026.

ARTÍCULO CUARTA: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N°0768 del 27 de agosto de 2026, modificada por la Resolución 891 del 2026, no han sido objeto de modificación en el presente acto, por lo tanto, permanecen incólumes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo-CPACA artículos 66,67,68 y 69 "deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto", "notificación personal", "citaciones para notificación personal" y "notificación por aviso.

ARTÍCULO SEXTA: Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD) en los términos y oportunidad que establecen los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011. Para la recepción de recursos se habilita el correo electrónico correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 28 OCT 2026

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por TAMAYO ROLDAN DAVID SANTIAGO

DAVID SANTIAGO TAMAYO ROLDÁN
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ordenador del Gasto Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: Componente Jurídico: Viviana Mondragón Grande/ Abogada GGC
Componente Administrativo: Edgar Andrés Arias Méndez/ Profesional Universitario SMD
Reviso: Componente jurídico: Daniel Alejandro Acosta Moreno- Líder GGC
Angela María Miranda Niño/ Abogada SG
Jessica Andrea Chica Tapasco/ Secretaria General
Componente Financiero: Paulina Hernández Aldana/ Coordinadora del GAFC